



ESTUDIO PREVIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

Con el fin de dar cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE FLANDES se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Las mencionadas pólizas están dirigidas a amparar a los funcionarios y a la protección y custodia de sus bienes muebles e inmuebles y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y control, lo que constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, y una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993 modificado por Decreto 1142 de 1999 y el Decreto 272 de 2000, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV Deberes del Servidor Público del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002.

De conformidad con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 21 *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”*, por lo tanto se hace necesario asegurar los bienes inmuebles y los vehículos pertenecientes a la Administración Municipal en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita amparar a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las siguientes Pólizas de incendio y responsabilidad civil, póliza de todo riesgo vehículos, vida grupo y de manejo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses.

La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros con una persona jurídica nacional o extranjera,



legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio.

2.- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN

La forma más expedita para solucionar el problema planteado, y en consecuencia de satisfacer la necesidad descrita, la constituye la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones:

2.1 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.”

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.3 PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución igual al DOCE (12) MESES, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. (En todo caso, si el programa de seguros se extiende en su vigencia, también será prorrogado el del corredor o intermediario de seguros de manera automática y sin costo adicional para la entidad).

2.4 OBLIGACIONES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) El proponente presentará en el primer mes de ejecución del contrato, un cronograma de las actividades que desarrollará para la ejecución del proyecto. En él tendrá en cuenta la selección de la compañía Aseguradora que ofrecerá el programa de seguros, actividad que se iniciará una vez se suscriba el contrato de Intermediación de Seguros y las demás actividades propuestas en el periodo de vigencia del contrato de seguros
- 2) Ubicar en el municipio de FLANDES TOLIMA, el personal requerido para prestar los Servicios de Intermediación de Seguros, con énfasis en trámite de los siniestros que se generen, a efectos de dar mayor cobertura e inmediatez la asesoría, de tal manera que se gestionen todas las labores inherentes a las reclamaciones. El personal asignado por el corredor e intermediario de seguros deberá brindar asesoría e información a las personas que ejercerán la supervisión y las partes intervinientes en los siniestros, del aviso, trámite y pago de las reclamaciones.
- 3) Revisar el clausulado y la liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las pérdidas y daños materiales de los bienes muebles e inmuebles del municipio de FLANDES, así como aquellos que se deriven de las acciones y omisiones imputables a los funcionarios de la Entidad desde el inicio del contrato de seguros y durante el término de vigencia de la póliza contratada con su intermediación.
- 4) Evaluar el actual plan de seguros y examinar las condiciones de riesgo con el objeto de prestar asesoría y acompañamiento en el proceso de selección y ejecución del contrato del programa de seguros.
- 5) Diseñar y desarrollar el Programa de Seguros del municipio de FLANDES TOLIMA.
- 6) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA en la realización de los Estudios de Mercado, Conveniencia y Oportunidad pertinentes y necesarios que servirán de



- sustento para el proceso de Seguros y de la(s) adición(es) de las Pólizas contratadas con su intervención.
- 7) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA en el Programa de Prevención y Control de Pérdidas, mediante recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos.
 - 8) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA en todo el Proceso de contratación del Programa de Seguros, especialmente en la elaboración y análisis del Pliego de Condiciones y evaluación de las Propuestas presentadas en desarrollo del proceso que cubrirán los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del municipio de FLANDES TOLIMA.
 - 9) Asesorar y manejar directamente en forma oportuna ante la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que corresponda, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes mensuales o cuando sea requerido por el municipio de FLANDES TOLIMA sobre el estado de las mismas. Igualmente debe presentar informes relacionados con: bienes asegurados, valor asegurado, estado de las reclamaciones y situación del pago de las indemnizaciones, los estados de cartera y facturación, estadísticas de siniestralidad, valores pagados por primas, vigencias y vencimiento de las Pólizas y demás informaciones relacionadas con la intermediación.
 - 10) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA para la renovación y prórrogas de las Pólizas de Seguros.
 - 11) Prestar la asesoría requerida, en materia de Seguros, para el avalúo de los bienes de interés del municipio de FLANDES TOLIMA.
 - 12) Obtener, estudiar, depurar y mantener actualizada la información sobre los bienes asegurados del municipio de FLANDES TOLIMA.
 - 13) Poner a disposición del municipio de FLANDES TOLIMA su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del Programa de Seguros, así como absolver las preguntas que se le formulen.
 - 14) Disponer de oficina principal en el departamento del Tolima, y registrada en la cámara de comercio, con una antigüedad mínima de 20 años, con equipos de cómputo, comunicaciones y demás elementos requeridos, para la prestación de un servicio eficiente, de acuerdo con lo establecido en la propuesta y realizar su actualización cada vez que sea solicitada por el municipio de FLANDES TOLIMA.
 - 15) Efectuar las visitas de inspección de riesgos a los inmuebles de propiedad del municipio de FLANDES TOLIMA, en coordinación con las necesidades planteadas por el supervisor del contrato.
 - 16) Desarrollar las actividades indicadas en los cronogramas propuestos para la administración de Riesgos del municipio de FLANDES TOLIMA.
 - 17) Suministrar al municipio de FLANDES TOLIMA cuando sea solicitado por éste y para la contratación del Programa de Seguros, los modelos de Pólizas más convenientes que brinde el mercado asegurador y que puedan ser implementadas, por sus bondades de costo - beneficio, disminución de trámites administrativos y aplicación de coberturas.
 - 18) Presentar mensualmente el listado de gestión de los siniestros que trámite indicando cuales se terminan en cada mes y las observaciones o dificultades. Igualmente indicar o entregar la clave en nivel de consulta para que se pueda verificar por el personal de la entidad.
 - 19) Asesorar a la Entidad en la identificación y actualización de la matriz de riegos.



- 20) Hacer seguimiento permanente para que la compañía (s) de seguro cumplan con las obligaciones a las que se compromete (n) y advertir a la Alcaldía de FLANDES cualquier clase de anomalía en desarrollo del contrato.
- 21) Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remitan a la compañía (s) aseguradora y la Entidad garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.
- 22) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por el municipio de FLANDES TOLIMA.
- 23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de realizar u omitir algún hecho.
- 25) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- 26) Llevar a cabo Estudios propios del Mercado sobre valor de las primas para efectos de la contratación.
- 27) Presentar informes de la gestión realizada anuales o cuando sean solicitados.
- 28) Suministrar información sobre disposiciones emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con Seguros y Corretaje.
- 29) Por cuanto la propuesta presentada por el INTERMEDIARIO hace parte integral del presente Contrato, todas las ofertas de bienes y servicios (Tangibles e intangibles) contenidas en ella, constituyen obligación en su suministro y ejecución para el INTERMEDIARIO.
- 30) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responderá por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- 31) Suministrar al Supervisor designado por el municipio de FLANDES TOLIMA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 32) Constituir las Garantías que se exijan por la Entidad en el presente proceso de selección.
- 33) Mantener vigentes durante la vigencia del contrato de intermediación de seguros, y en tanto ejerza la función de intermediario de seguros, las garantías definidas en el mismo, en los términos establecidos en los estudios previos y los pliegos de condiciones.
- 34) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
- 35) Suministrar en forma mensual, al municipio de FLANDES TOLIMA, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 1150 de 2007.
- 36) Presentar al municipio de FLANDES TOLIMA, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.



- 37) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal de planta que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato.

El personal que el INTERMEDIARIO ocupe en la ejecución del presente Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el municipio de FLANDES TOLIMA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del INTERMEDIARIO.

- 38) Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y especiales ofrecidos con la propuesta y las demás relacionadas con la naturaleza del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FLANDES

1. Supervisar la correcta ejecución del presente Contrato a través la persona designada para estos efectos.
2. Suministrar la información que requiera el INTERMEDIARIO para el cabal cumplimiento del Contrato.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La Modalidad de Selección del contratista se hará por Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta lo siguiente: el proceso de intermediario de seguros se regirá de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2 y numeral del Artículo 5 de la Ley 1150, y el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN III Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss; en concordancia con las normas que regulan los intermediarios de seguros, las cuales están enmarcadas en el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El contrato resultante de este concurso no causará erogación alguna para el Municipio acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el Municipio de FLANDES TOLIMA, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del Código de Comercio establece que:

“ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Municipal de FLANDES no reconocerá **ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros** por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso de contratación que se surta para la adquisición de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador sujeta al máximo informado en la propuesta del intermediario.

Así las cosas, se deja expresamente establecido que el Municipio de FLANDES, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios profesionales prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguros con las cuales se suscriban las pólizas que adquiera la Entidad a través del corredor de seguros, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio.

Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones que de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario, es decir que en la suscripción del contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos, dada la modalidad de contratación y el servicio a contratar

4.1 FORMA DE PAGO

N/A

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
----------	--------------

Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, artículo 8 ley 80).

EL MUNICIPIO DE FLANDES se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

6.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, artículo 8 ley 80).

El MUNICIPIO DE FLANDES se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

A) PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS

- La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
 - La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
 - El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil



lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

B) CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la sociedad o Unión Temporal, consorcio o sociedad futura debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

C) CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O DE IDONEIDAD

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde acredite la calidad de corredor de seguros con la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de intermediario de seguros. Las agencias y agentes deben aportar certificación de idoneidad expedida por la o las compañías aseguradoras con las que tiene vínculos comerciales con la indicación que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros.

El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al municipio de FLANDES TOLIMA.

D) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.



El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del municipio de FLANDES TOLIMA con NIT No. 890.680.378-4, por el diez (10%) del valor estimado de las comisiones que genera el programa de seguros de la Alcaldía de FLANDES. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Amparo	Suficiencia	Valor Asegurado	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Valor del presupuesto oficial destinado para la adquisición de las pólizas que genera el programa de seguros de la Alcaldía de FLANDES, el cual es por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.419.016)	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más

E) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis(6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El municipio de FLANDES TOLIMA, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.



En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NOCUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

G) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, *personas naturales*, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

GRUPO	(F)Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	(13) Servicios de Seguros y de Pensiones
CLASE	(15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

GRUPO	(F)Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	(13) Servicios de Seguros y de Pensiones
CLASE	(16) Seguros de vida, salud y accidentes

En todo caso el oferente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponente – RUP.

Para la habilitación de los proponentes, El municipio de FLANDES TOLIMA tendrá en cuenta la clasificación de bienes y servicios hasta el tercer (III) nivel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes estará inscrito en cada uno de los códigos establecidos en este numeral.



El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursales el país, NO se encuentra obligada a inscribirse, en el RUP, en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en este proceso.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, esto es, 2018 o 2019 o 2020 de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los indicadores financieros solicitados para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITAD
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,56
El Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre active total	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	Mayor o igual a 1,67



Nota: Para las personas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificarán los siguientes aspectos de conformidad con el numeral 4º del artículo numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,2

Para verificar este aspecto, el proponente sea persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá demostrarlo con el Registro Único de Proponentes –RUP.

6.3 CAPACIDAD TECNICA (CUMPLE / NO CUMPLE):

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección, el municipio de FLANDES TOLIMA, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Número de contratos
84131500	2
84131600	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en los códigos señalados hasta el tercer nivel.



En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción del mismo; en caso de resultar ser el proponente adjudicatario se adjuntará la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. Lo anterior en concordancia con el artículo 25 Numeral 15 de la Ley 80 de 1993.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso de selección, el municipio de FLANDES TOLIMA, solicita a los proponentes, acreditar experiencia específica relacionada con la administración de programas de seguros de entidades estatales y/o privadas.

El proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de clientes públicos o privados, de primas de seguros por mínimo el valor del presupuesto oficial, en cualquiera de los ramos que conforman el mercado asegurador.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

A. Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES, o solicitado en caso de que lo considere necesario LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor del programa de seguros (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

B. Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para únicamente ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.



Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. **Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato** emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. **Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente** o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

6.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El servicio de corretaje o intermediación de seguros que se encuentra debidamente regulado por el Estado Colombiano, como quiera que hace parte del Sector Financiero, para los efectos de contratación pública se asocia a una consultoría, razón por la cual se regirá por lo dispuesto en artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993 y la regulación pertinente del Estatuto Financiero y los desarrollos normativos de la Superintendencia Financiera y las demás normas que complementen o bien modifiquen el ejercicio de la actividad. El servicio se prestará de manera presencial, con personal calificado en seguros, que para el efecto asigne el intermediario.

El consultor debe en su propuesta dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos por el Municipio de FLANDES TOLIMA de acuerdo con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS

La asesoría prestada por el corredor o intermediario de seguros tendrá cobertura a nivel nacional y la realizará con personal idóneo en administración de riesgos y el trámite y liquidación de los siniestros, los que se efectuarán en la oportunidad requerida y las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

6.3.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA

El corredor o intermediario deberá describir de manera general la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece al Municipio de FLANDES TOLIMA.

Quien no realice esta descripción como se solicita, se calificará como no cumple

6.3.2.3 COMUNICACIONES

El Intermediario deberá poseer y describir una infraestructura en materia de comunicaciones que conste por lo menos de los siguientes elementos:

Comunicación 24 horas con el Nivel Central (por lo menos vía internet) para dar cobertura nacional a su asesoría y reclamación de siniestros.

3 direcciones de correo electrónico.

Este requisito se entenderá cumplido con la certificación suscrita por el representante legal del oferente, mediante el cual se comprometa a poner a disposición del Municipio de FLANDES TOLIMA, toda la infraestructura de comunicaciones descrita en este numeral.

6.3.3- PERSONAL

El siguiente es el Equipo de Trabajo Mínimo que debe ofrecer el proponente al momento de la presentación de la oferta:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se entiende por equipo de trabajo el recurso humano que el Intermediario de Seguros pone a disposición de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES.

La experiencia en seguros ofrecido se acreditará con las certificaciones.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de seguros del **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación, dirección y teléfono (especialista, profesional, tecnólogo), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con los procesos a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio.

El proponente deberá presentar el personal que ofrece poner a disposición de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES** para atender el programa de seguros y la información de cada uno contenida en el Anexo No. 4 “Relación de Personal Ofrecido” del presente pliego.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO
- Un (1) Profesional en Contaduría con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años.
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años.
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más de diez (10) años, en intermediación de seguros

NOTA 1: Se debe indicar nombres y apellidos, dirección y teléfono de cada una de las personas, y que tengan disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES.

Documentación que deben presentar los proponentes para acreditar el recurso humano relacionados con la propuesta:

-  Diploma de grado obtenido.
-  Certificaciones laborales de experiencia donde se establezca el cargo y donde se especifique claramente el tiempo trabajado.
-  Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide
-  Fecha de inicio y fin del contrato
-  Copia legible de la tarjeta profesional, cuando se requiera para su ejercicio.

El incumplimiento del perfil mínimo requerido y/o la omisión de los documentos idóneos para demostrar la experiencia darán lugar a la NO asignación de puntaje en este factor.

LOS TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR DEBERÁN ESTAR AVALADOS, HOMOLOGADOS Y/O CONVALIDADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE, SO PENA DE NO SER EVALUADOS LOS PROFESIONALES

6.3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES, debe evaluar las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

La propuesta ganadora será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

No .	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
2	EXPERIENCIA	300
3	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
PUNTAJE TOTAL		920

Nota: El proponente que obtenga un puntaje en su calificación inferior a 700 puntos, no se considerará elegible. Analizará y evaluará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas y que por lo tanto no hayan sido rechazadas, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

a. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20



Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social]:

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.1.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:



- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

b. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITAR PRIMAS - 300 PUNTOS.

Acreditar mediante certificación expedida por clientes con un máximo de dos (2) certificaciones las siguientes primas:

PRIMAS	PUNTOS
Primas superiores a \$1.000.000.000	150
Primas superiores a \$500.000.000 hasta \$200.000.000	100
Primas menores a \$200.000.000	50

NOTA. En caso de presentarse propuesta en Unión Temporal o Consorcio se acepta la sumatoria de las certificaciones aportadas por cada uno de los integrantes.

c. Acreditar mediante certificaciones expedidas por clientes, por un máximo de seis certificaciones de siniestros, que sumen 1.000 siniestros.

Siniestros	PUNTOS
Hasta 1.000 siniestros	150
Hasta 500 siniestros	100
Hasta 200 siniestros	50

d. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – 600 puntos

Se entiende por equipo de trabajo el recurso humano que el Intermediario de Seguros pone a disposición de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES.

La experiencia en seguros ofrecido se acreditará con las certificaciones.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de seguros del **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación, dirección y teléfono (especialista, profesional, tecnólogo), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con los procesos a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio.

El proponente deberá presentar el personal que ofrece poner a disposición LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES para atender el programa de seguros y la información de cada uno contenida en el Anexo No. 4 “Relación de Personal Ofrecido” del presente pliego.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES ASIGNARA PUNTAJE A LOS PROPONENTES DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, ASÍ

I. Un (1) Profesional en Contaduría– 150 puntos:

PROFESIONAL CONTADURÍA	Puntaje
Profesional en contaduría con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	150 PUNTOS

II. Un (1) Profesional en Derecho con postgrado en seguros – 200 puntos:

PROFESIONAL DERECHO CON POSTGRADO	Puntaje
Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	200 PUNTOS

TES (3) tecnólogos en seguros o administración en seguros – 300 Puntos

Tecnólogos en Seguros o Administración en seguros	Puntaje
Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más de diez (10) años, en intermediación de seguros	300 PUNTOS

NOTA 1: Quien no se encuentre en los rangos descritos en este literal, no obtendrá puntaje.

Documentación que deben presentar los proponentes para acreditar el recurso humano relacionados con la propuesta:

- 
Diploma de grado obtenido.
- 
Certificaciones laborales de experiencia donde se establezca el cargo y donde se especifique claramente el tiempo trabajado.
- 
Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide
- 
Fecha de inicio y fin del contrato
- 
Copia legible de la tarjeta profesional, cuando se requiera para su ejercicio.

El incumplimiento del perfil mínimo requerido y/o la omisión de los documentos idóneos para demostrar la experiencia darán lugar a la NO asignación de puntaje en este factor.

LOS TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR DEBERÁN ESTAR AVALADOS, HOMOLOGADOS Y/O CONVALIDADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE, SO PENA DE NO SER EVALUADOS LOS PROFESIONALES

6.3.5. CERTIFICADO DE COMISIONES (CUMPLE/NO CUMPLE):

El proponente, deberá presentar una certificación suscrita por el contador y el revisor fiscal (en caso que aplique), por concepto de ingresos por comisiones en el año 2020, por valor mínimo de OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) de Pesos M/cte.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes anexará la respectiva certificación las cuales sumadas deben ser iguales o superiores a OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) de Pesos M/cte.



6.3.6- AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Los agentes personas jurídicas o naturales deben presentar el certificado de idoneidad de las aseguradoras con las cuales tienen contratos de intermediación de seguros.

El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al Municipio de FLANDES TOLIMA.

7.- ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar al Municipio de FLANDES TOLIMA, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



Impacto

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Calificación Cualitativa	del contrato de manera intrascendente.					
	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.					
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.					
	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.					
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Cel: 3105512398

Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co

Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externa	PreContractual	Riesgo operacional	Fallas en la Plataforma Secop	No Cargar y/o Revisar los documentos propios del proceso de Contratación	posible	Mayor	Alto	Entidad	Revisión de la Funcionalidad de la Plataforma - Previsión en el cargue del proceso
2	General	Externa	Contractual	Riesgo operacional	No firma del contrato en el plazo establecido	No firma - Aplazamiento de la ejecución del objeto contratado	posible	Mayor	Alto	Mixto	Realizar Seguimientos, Establecer plazos Perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
3	Específico	Externa	Contractual	Riesgo operacional	Errores por la Agencia de Seguros en la emisión de las pólizas	Bienes sin Cobertura - Bienes con infraseguro o Sobreasegurados	posible	Mayor	Alto	Contratista	Revisión de los documentos- Comparación con los documentos históricos - Doble Revisión
4	General - Específico	Externa	Contractual	Riesgo operacional	No Ejecución del contrato por decisiones gubernamentales por COVID -19	No Ejecución del Contrato - Bienes sin Cobertura	posible	Mayor	Alto	Mixto	Contar con disposiciones de Bioseguridad - Usar plataformas digitales
5	Específica	Externo	Contractual	Riesgo operacional	Las compañías de seguros se abstienen de presentar oferta al programa de seguros	Dejar expuesta a la Entidad quedando sin pólizas de seguros	Raro	Mayor	Medio	Contratista	Definir un plan de contratación alternativo en caso de no tener condiciones en la Licitación inicial
6	Específica	Externo	Pos Contractual	Riesgo operacional	No Trámite del Intermediario de las reclamaciones por los siniestros ocurridos	No obtención de las Indemnizaciones	Improbable	Mayor	Alto	Contratista	Aplicaciones de Controles - Verificación por parte del supervisor
7	General	Externa	Contractual	Riesgo Financiero	Incorrecta estimación del Presupuesto - Error en Estudio del Mercado	Inexactitud del Presupuesto	posible	Mayor	Alto	Entidad	Verificación del Análisis de Mercado
8	General	Externa	Contractual	Riesgo Económico	Variación de los Precios de los insumos necesarios para la ejecución del Contrato	Desbalance Presupuestal del Contrato	Raro	Moderado	Bajo	Mixto	Ajuste de los precios unitarios - Revisión de Análisis de Mercado
9	General	Externa	Contractual	Riesgo Legal	Nuevas normas - impuestos o cargas- Cambio de Normatividad	Modificación de las cláusulas contractuales	Probable	Catastrófico	Extremo	Mixto	Actualizar Normatividad



IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
Probabilidad	Impacto	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Improbable	Moderado	Moderado	Si	Entidad	Según Cronograma	Según Cronograma	Revision de plataforma.	Duracion de la Etapa Precontractual
Raro	Moderado	Menor	Si	Entidad	Según Cronograma	Según Cronograma	Realizando Seguimiento a la obtencion de la firma	Diario
Improbable	Moderado	Moderado	Si	Entidad - Contratista	Durante la ejecucion del contrato	Ejecucion	Revision a las polizas emitidas	Un Evento
Improbable	Moderado	Moderado	Si	Entidad - Contratista	Según Cronograma	Según Cronograma	Revision de los protocolos de bioseguridad	Un Evento
Raro	Moderado	Menor	Si	Contratista y/o La entidad	Cuando se estructuran los documentos previos el anexo tecnico y los requisitos Habilitantes, Financieros, Juridicos y Tecnicos deben garantizar la libre concurrencia y deben ser construidos con la situacion real del entorno del mercado asegurador.	Cuando se expiden las polizas.	La entidad deberá exigir otra estrategia para efectos de la contratación de Compañías de Seguros cuando así se requiera	Desde el momento en que se tiene el cronograma del proceso
Raro	Mayor	Moderado	No	Entidad	Al momento de realizar las reclamaciones se realiza seguimiento permanente	Cuando paguen las indemnizaciones requeridas	Seguimiento Constante a las respuestas y tiempos dados para las solicitudes requeridas	Durante el evento si ocurre
Improbable	Moderado	Moderado	Si	Entidad	Etapas de planeacion	Según Cronograma de Ejecución	Revision al Estudio de Mercado	Un Evento
Raro	Moderado	Menor	si	Entidad - Contratista	Durante la etapa Pre Contractual y Contractual	Según Cronograma de Ejecución	Atendiendo cambios externos y variables que puedan representar fluctuaciones en el mercado	Durante la ejecucion del contrato
Posible	Mayor	Moderado	No	Entidad	Etapas de Selección	Según Cronograma de Ejecución	Revision constante y verificacion de normatividad legal	Diario

8.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en sección 3 subseccion 1 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1 consagra “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento d las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentra expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto”.

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a la entidad, por razón del presente proceso de selección, se determina la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X				10%	Por un periodo igual a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
Cumplimiento		X			20%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X			20%	El término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

9.- ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales:

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera.

El presente estudio previo para el contrato de intermediación de seguros no esta está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano

(Original Firmado)

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró:
Ana Rincón
Especialista en Seguros